

RESOLUCIÓN RECTORAL # 0023

Por medio de la cual se Reglamenta el Comité de Etica Hospitalaria para la IPS CES-Almacentro de la Universidad CES

El Rector

CONSIDERANDO

Que el Comité Administrativo en reunión ordinaria de junio 12 de 2009 tal y como consta en acta 1091, procedió a estudiar la necesidad de conformar el Comité de Etica Hospitalaria para la IPS CES-Almacentro de la Universidad CES.

Que el CES, tiene dentro de su estructura Instituciones Prestadoras de Servicios de la Salud, y está obligada de conformidad con lo estipulado en el Decreto 1757 de agosto 3 de 1994, en los artículos 15 y 16 y la Resolución 13437 de noviembre 1 de 1991 del Ministerio de Salud así como en las Guías del PAMEC 2007 del Ministerio de la Protección Social, a tener conformado este Comité.

Que el Comité Administrativo en dicha reunión, discutió y aprobó la reglamentación del Comité de Ética Hospitalaria para la IPS CES-Almacentro de la Universidad CES.

En aras de lo anterior,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: REGLAMENTACIÓN DEL COMITÉ DE ÉTICA HOSPITALARIA: Reglamentar el Comité de Etica Hospitalaria para la IPS CES-Almacentro de la Universidad CES, en aras de cumplir con las normas vigentes que regulan la materia así:

A. DEFINICIÓN

El Comité de Ética Hospitalaria tiene por finalidad orientar las actuaciones de las personas que conforman la Institución Prestadora de Servicios de Salud, regidas por principios y valores y la adopción de las mejores prácticas y procedimientos éticos que garanticen el sano ejercicio de la actividad técnica y científica, la humanización en la atención de los pacientes, la calidad y la oportunidad en la prestación de los servicios de

salud, la defensa de los deberes y derechos de los ciudadanos en salud y la integridad de la persona humana, para lograr credibilidad y confianza en todos sus públicos de interés.

B. CONFORMACIÓN

El Comité de Ética Hospitalaria estará conformado así:

- El Gerente de la IPS
- Coordinadores de las unidades Funcionales
- Coordinador de Calidad

C. FUNCIONES

El Comité de Ética Hospitalaria tendrá las siguientes funciones:

Divulgar entre los funcionarios y la comunidad usuaria de servicios los Derechos y los Deberes de los Pacientes, para lo cual entre otras, deberán fijarlos en un lugar visible de la Institución Hospitalaria.

Educar a la comunidad y al personal de la IPS acerca de la importancia que represente el respeto a los derechos de los pacientes.

Velar porque se cumplan los Derechos de los pacientes en forma estricta y oportuna.

Atender y canalizar las sugerencias, reclamos y demandas sobre la prestación de servicios de la IPS, por violación de los derechos y deberes de los pacientes.

Llevar un acta de cada reunión y enviar semestralmente un consolidado de las actividades realizadas a la Junta Directiva de la Universidad.

D. PERIODICIDAD DE LA REUNIÓN

El Comité de Ética se reunirá de manera ordinaria cada semestre y extraordinariamente cuando las circunstancias así lo requieran, para lo cual deberán ser convocados por dos de sus miembros.

E. DIRECCIÓN

El Comité de Ética Hospitalaria será presidido por el Gerente de la IPS o su delegado y convocado por el Representante del área de atención al usuario de la Institución, quien propondrá el orden del día y remitirá copia de las actas a la Gerencia de la Institución y a la Junta Directiva de la Universidad y enviará las recomendaciones pertinentes generadas en el Comité, a las dependencias respectivas.

F. QUÓRUM

Habrá Quórum para deliberar con la asistencia de la mitad más uno de sus miembros. Todas las decisiones serán tomadas con el voto de afirmativo de la mayoría de sus asistentes.

ARTÍCULO SEGUNDO: Recursos. Contra la presente Resolución no procede recurso alguno

Publíquese y cúmplase,

Dada en Medellín, a los veintiún (21) días del mes de mayo de dos mil doce (2012).

JOSÉ MARÍA MAYA MEJÍA.